

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23-03-2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante aún no realiza las diligencias para notificar el auto admisorio de la demanda a la parte demandada.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 668

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P
DEMANDADO: ADIELA VANEGAS DE OSORIO – C.C. 24.279.936
RADICADO: 170014003002-2022-00571-00

Vista la constancia anterior se dispone:

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es: Notifique el auto admisorio de la demanda a la parte demandada conforme al artículo 291 del CGP.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 24-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d76606784240934c51c8d2e099d3191b19f66cfbe504f6fdae2257bdc1a2145**

Documento generado en 23/03/2023 10:34:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>